

tpcseguros



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL, ASCENSORES Y
MONTACARGAS**

CLÁUSULA 200 - RESPONSABILIDAD CIVIL, ASCENSORES Y MONTACARGAS

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO. De acuerdo con las Condiciones, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado hacia terceros, emergente de los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.

Cláusula 2 - CARGAS ESPECIALES. Es carga especial del Asegurado, además de la indicada en las Condiciones Generales, cumplir con las disposiciones de código de la edificación y demás reglamentos vigentes inherentes a la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.

Cláusula 201 - ASCENSORES Y MONTACARGAS. Este seguro se emite bajo la condición de que el edificio donde se hallen los ascensores y/o montacargas asegurados esté ocupado exclusivamente como vivienda particular por los dueños o rentado a tal efecto.

Cláusula 202 - Es condición de que los ascensores y montacargas deberán ser conducidos exclusivamente por el personal destacado a tal fin.